Togüí, 12 de septiembre del 2025
Oficio No. 336

Para:
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

De:
DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
C.c. NO. 1.030.604.166 expedida en Bogotá
Actuando en representación del municipio de Togüí con NIT 800062255-9

REF. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO N° 2235 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE TOGÜÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEINVENTARIO PATRIMONIO INMATERIAL ASOCIADO A LAS FESTIVALES CULTURALES Y DEMÁSTRADICIONES CAMPESINAS DE TOGÜÍ, AÑO 2025.

Plazo de ejecución cuatro (04) MESES

JUSTIFICACION

1. 28 DE MAYO DE 2025 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1,Y ALCALDIA DE TOGÜÍ CON NIT 800062255-9 suscribieron **Convenio N° 2235 DE 2025**, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DE INVENTARIO PATRIMONIO INMATERIAL ASOCIADO A LOS FESTIVALES CULTURALES Y DEMÁS TRADICIONES CAMPESINAS DE TOGÜÍI, AÑO 2025.**

2. El plazo de ejecución de la **Convenio Convenio N° 2235 DE 2025** fue previsto hasta por cuatro meses, encontrándose vigente a la fecha y sin modificación alguna. La fecha de inicio de la **Convenio N° 2235 DE 2025**.

3. El valor del convenio se pactó en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($71,500,000.00), valor que, según la proyección establecida por la entidad, se cancelaría en ejecución de fases, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Fase 1 Concertación por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE y parte del ítem 0 Honorarios subítem 0.1. Logística y revisión Documentos normativos por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) MCTE. El Municipio de Togüí realizara un primer desembolso por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,00) M/CTE.

ítem 2 Fase 2 Identificación del presupuesto. Municipio de Togüí realizara un segundo desembolso por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($27.150.000,00) M/CTE
Fase 3 Analizar por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000,00) M/CTE;
Fase 4 Registro por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE.,
ítem 0 Honorarios correspondiente a VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE. por el reconocimiento de los subítems 0.2, 0.3, 0.4, 0.6, 0.7, 0.8 y 0.9, referente a honorarios de talleristas y producción de material promocional. Un tercer y último desembolso por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000,00) M/CTE.
Fase 5 Divulgación por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.880.000,00) M/CTE.; al reconocimiento de los Costos Indirectos por un valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($3.170.000,00) M/CTE., y al reconocimiento parcial del ítem 0 Honorarios correspondientes a los subítems 0.1. por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE., y 0.5. por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3.800.000,00) M/CTE.

Los desembolsos se realizarán mediante actas parciales y de acuerdo con el avance del convenio debidamente certificado por el supervisor, y el ultimo desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación a satisfacción avalado por el supervisor del presente convenio.

4. Teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN CULTURAL APPARTE: DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO Y EDUCACIÓN POPULAR NIT. 900181595-0, ha prestado los servicios requeridos por la entidad y ha dado cumplimiento a lo fase 1 y fase 2 como se evidencia a continuación:

		UNIDAD	CANTIDAD
0.	HONORARIOS		
0.1	Logística y revisión Documentos normativos.	Global	1
0.2.	Elaboración escrita de información recolectada en la etapa de identificación.	Global	1
0.3.	Diseño y producción de material promocionales **TÍTULO DEL PROYECTO EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TOGÜÍ PARA EL PROYECTO INVENTARIO PATR FESTIVALES CULTURALES Y DEMÁS TRADICIONES C** **ITEM** / **ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMO**	Global	1
0.4.	Servicio de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales inmateriales.	Global	1
0.5.	Diseño de estrategias de comunicación y Divulgación.	Global	1
0.6.	Servicio de capacitación informal a la ciudadanía según lineamientos Ministerio de Cultura (Elaboración de cuatro talleres).	Global	1
0.7.	Servicio de capacitación informal a la ciudadanía sobre los objetos y manifestaciones del PCI local (Elaboración de cuatro talleres).	Global	1

0.8	Servicio de capacitación informal a la ciudadanía sobre Caracterización de las manifestaciones del PCI local (Elaboración de tres talleres).	Global	1
0.9.	Pago a un profesional para Desarrollo de talleres Caracterización de las manifestaciones del PCI local (Elaboración de tres talleres).	Global	1
1	FASE 1 CONCERTACION		
1.1.	Una convocatoria inicial para socializar el proyecto con la comunidad e instituciones de Togüí y establecer acuerdos mínimos para el desarrollo sobre la realización del inventario inmaterial del municipio. Y allí se cuenta cómo será la metodología y presentar el equipo de trabajo.	Convocatoria	1
1.2.	Talleres para Construir un objetivo general, teniendo en cuenta las necesidades del contexto local y así plantear ¿Qué quieren visibilizar o fortalecer? esto se realizará juntamente con la comunidad y el equipo de trabajo	Talleres	3
1.3.	Talleres metodológicos de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura para definir equipos de trabajo participativos.	Talleres	4
2	FASE 2: IDENTIFICACIÓN		
2.1.	Realizar recorridos sectoriales en el municipio para la aproximación al contexto social, económico, geográfico, político e histórico del territorio y así poder identificar las diferentes manifestaciones.	Recorridos	5
2.2.	Talleres de dialogo abierto y colectivo convocado de a dos veredas y allí se inicia la diferenciar entre objetos y manifestaciones del PCI local de allí se inicia recolección de información.	Talleres	4
2.3.	Talleres de dialogo abierto y colectivo con las mismas personas para de Caracterización de manifestaciones por campos del PCI con el fin de saber Cómo queremos enfocarlas y Cómo se relacionan entre sí.	Talleres	3
2.4.	Talleres de espacios de reflexión colectivo con las mismas personas donde se llevará la información ya sistematizada para su análisis y propuestas de recomendaciones que llevara a entender su importancia y que función cumplen en el territorio.	Talleres	3

Ahora bien, la fase 1 y la fase 2 del Convenio N° ESAL-007-DE-2025, ya fueron ejecutadas la FASE 1 equivale a 20% del convenio esta fase consistía en la invitación, pero enfocada en que los habitantes del municipio nos comunicaran los saberes que ha sido transmitidos por generaciones la FASE 2 equivale a un 40% del convenio,

consistía en la recolección de esa información y aplicación de talleres para sistematizar la información recopilada, dichas fases equivalen a un 60%.

5. La FASE 3 del convenio se encuentra en ejecución, la cual consiste en el análisis de la información recoleta ya se en grabaciones, talleres y demás medios que puedan adquirir los saberes propios del municipio de Togui, esta fase lleva un 30% de ejecutada.

3	FASE 3 ANALIZAR		
3.1.	Diseño e impresión de la Recolección de información del trabajo de recorridos, de archivos, de entrevistas y espacios de diálogo, a fin de genera un documento guía para Comprensión a de las manifestaciones presentes en Togüí.	Global	1
3.2.	Diseño e impresión de un documento del Diagnóstico de riesgos y amenazas de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad de Togüí.	Global	1
3.3.	Diseño e impresión de un documento de recomendaciones de salvaguardia que está orientada a la trasmisión, investigación, promoción y revitalización del PCI local	Global	1

6. Además de lo anteriormente expuesto, en el municipio se presentaron situaciones climáticas que infirieron en los tiempos estipulados para el desarrollo de las actividades. Pese a esto, el convenio se ha ejecutado un 65% del convenio suscrito. Por esta razón le solicitamos a la gobernación de Boyacá se apruebe la prórroga del **convenio interadministrativo 2235 de 2025 por tres meses tres días hasta el 30 de diciembre de 2025.**

7. La **ALCALDIA DE TOGÜÍ** fundamenta su solicitud bajo lo siguiente:

En el Artículo 209 de la Constitución Política "Lo función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, 16 delegación y la desconcentración de funciones. *(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el 29 de julio de 2025 se suscribió acta de inicio con el municipio de togui, por un plazo de ejecución de 3 meses a lo cual nosotros como contratistas adquirimos las pólizas para su ejecución y desde la fecha hemos cumplido con lo establecido con el municipio y nosotros

Es importante precisar Al respecto, el presente tramite se desarrolla en cumplimiento de los mandatos legales y jurisprudenciales, teniendo en cuenta que frente a la facultad de modificar los Contratos el Consejo de Estado por medio de la sentencia C-300/2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló sobre el particular lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otro

En este sentido, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Y concluye: "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales4.

En este orden de ideas resulta procedente, según los argumentos previstos en el presente documento, precisando que, la prórroga es solo para ejecutar el 40% del de los insumos, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Sin otro en particular;

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipal